

Resolución No. 249-2016-F

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014, se expide el Código Orgánico Monetario y Financiero, que crea la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, responsable de la formulación de las políticas públicas y la regulación y supervisión monetaria, crediticia, cambiaria, financiera, de seguros y valores;

Que de acuerdo con el artículo 14, numerales 4 y 31 del Código Orgánico Monetario y Financiero, le corresponde a la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, regular la creación, constitución, organización, operación y liquidación de las entidades financieras; y, establecer directrices de política de crédito e inversión y, en general, sobre activos, pasivos y operaciones contingentes de las entidades del sistema financiero nacional;

Que el artículo 32, inciso segundo de la Ley de Mercado de Valores, dispone que los valores de renta variable inscritos en el Catastro Público del mercado de valores, deben compararse y venderse únicamente en el mercado bursátil, a través de intermediarios de valores autorizados;

Que es necesario regular la desinversión de las acciones de propiedad de las entidades del Sector Financiero Público;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en sesión extraordinaria reservada realizada el 31 de mayo de 2016, aprobó la política para la desinversión de acciones de propiedad de entidades del sector financiero público, misma que no tendrá el carácter de reservado; y,

En ejercicio de sus funciones resuelve expedir la siguiente:

POLÍTICA PARA LA DESINVERSIÓN DE ACCIONES DE PROPIEDAD DE ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PÚBLICO

ARTÍCULO 1.- Las entidades del Sector Financiero Público que posean acciones en sociedades mercantiles podrán desinvertirlas previa resolución motivada del Directorio de la entidad, que deberá sustentarse en los informes jurídicos e informes técnicos sobre el análisis del costo beneficio económico de la misma, a través de los procedimientos establecidos en la Ley de Mercado de Valores, o mediante subasta pública nacional o internacional que se adjudicará al mejor postor.

ARTÍCULO 2.- La desinversión mediante subasta nacional o internacional podrá efectuarse por la venta total o parcial de las acciones de la sociedad mercantil de propiedad de las entidades del sector financiero público.



ARTÍCULO 3.- En el proceso de venta se podrá considerar uno o varios de los siguientes mecanismos:

- a) Aumento de capital de las sociedades mercantiles con aportes de los inversionistas privados;
- b) Fusión, escisión; y,
- c) Cualquier otra forma jurídica que resulte en un cambio de control de las sociedades mercantiles.

ARTÍCULO 4.- Para la implementación de la subasta pública nacional o internacional, las acciones deberán ser valoradas de forma objetiva, profesional e independiente, por una banca de inversión o por empresas especializadas, que tengan suficiente experiencia en este tipo de valoraciones.

ARTÍCULO 5.- Los términos, condiciones y procedimientos para la desinversión de las acciones serán conocidas y aprobadas por el Directorio de la entidad financiera pública.

ARTÍCULO 6.- En la desinversión de acciones se deberán observar las disposiciones de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado y contar con las autorizaciones y/o calificaciones que deban otorgar previamente los organismos de control, en particular la Superintendencia de Bancos y/o la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, conforme corresponda.

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 31 de mayo de 2016.

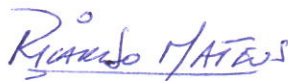
EL PRESIDENTE,



Econ. Patricio Rivera Yáñez

Proveyó y firmó la resolución que antecede el economista Patricio Rivera Yáñez, Ministro Coordinador de Política Económica – Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 31 de mayo de 2016.- **LO CERTIFICO.**

SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ENCARGADO



Ab. Ricardo Mateus Vásquez